



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **MARÍA ELSY HERRERA GUIAO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, se allegó por la apoderada de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada – COLPENSIONES - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003705261** en favor de la parte demandante por la suma de **\$958.681,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 22 de octubre de 2020¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que la abogada **DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.257.700, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.980 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido y que obra a folio 1 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

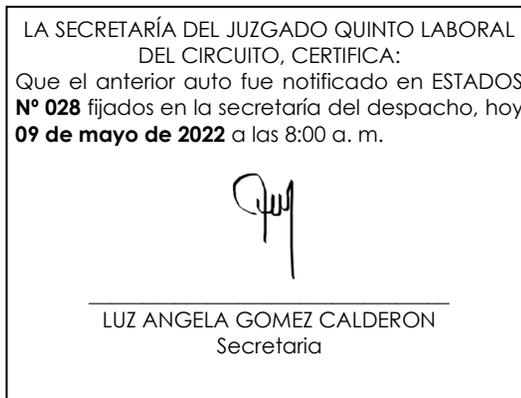
Notifíquese.

¹ Ver folio 103

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00283-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por ventanilla

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

lag



Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f76c6a372d6944dbebf88cbe5e2bd45032523d7d3482cab826a2c189a01925**

Documento generado en 08/05/2022 11:33:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**